

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent

2025/09103 Anuncio de la Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent sobre la aprobación del padrón de agua potable del segundo trimestre de 2025.

ANUNCIO

Aprobado por Resolución nº: 2025-0176, de 24 de julio, el padrón de la Tasa por el Servicio Domiciliario de Agua Potable del segundo trimestre de 2025, que asciende a ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta y nueve céntimos (85.256,39 €), se expone al público por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por los interesados.

Se establece como período voluntario de cobro dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, de conformidad con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El cobro se realizará bien de forma domiciliaria o en su defecto a través de la red de oficinas y cajeros de las entidades bancarias colaboradoras mediante la presentación del correspondiente documento de pago normalizado.

Transcurrido el plazo de cobro en voluntaria, las deudas serán exigidas por el servicio de recaudación de la Excma. Diputación de Valencia por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la aprobación del referido padrón podrán los interesados, de conformidad con el art.14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, interponer en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública del/los correspondiente/s padrón/es, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, advirtiendo que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, sino en los casos y con los requisitos recogidos en el citado artículo 14. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Càrcer, 24 de julio de 2025.—El presidente, Vicente Tomás Lloret Suñer.

